



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 513

16 de diciembre de 2015

DE: Dirección de Tesorería**PARA:** Alcaldía De Pereira**ASUNTO:** CIRCULAR- NO RECEPCIÓN DE TÍTULOS EJECUTIVOS

Cordial saludo,

Con el fin de culminar el informe de cierre, elaboración de inventario de la Tesorería Municipal, lograr una transición armoniosa, evitar traumatismos en los procesos de gestión, y contribuir al soporte de la memoria institucional de manera veraz, se informa que este Despacho no se recibirá a partir de hoy:

1. Títulos Ejecutivos para inicio de proceso de Cobro Coactivo
2. Actas de reconocimiento que generen las Resoluciones de devolución.

()

E.T.N. ARTÍCULO 828. TITULOS EJECUTIVOS. *Prestan mérito ejecutivo:*

1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.
2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.
3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.
4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales.

PARAGRAFO. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, bastará con la certificación del Administrador de Impuestos o su delegado, sobre la existencia y el valor de las liquidaciones privadas u oficiales".

()



ALCALDÍA DE PEREIRA

Atentamente,

Luz Dary Escobar de R.

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

Tesorero

Proyectó y elaborado por: Sandra Milena Jaramillo Vasquez

